



Dictamen recaído en el proyecto de Ley 703/2016-CR, Ley que propone la Ley de simplificación administrativa y promoción de la inversión minera.

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
Período Anual de Sesiones 2016 - 2017

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas el proyecto de Ley 703/2016-CR, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, que propone la Ley de simplificación administrativa y promoción de la inversión minera.

La Comisión, en su Sesión Ordinaria del 19 de abril de 2017, aprobó por mayoría el dictamen que recomienda la aprobación del proyecto de Ley, con un texto sustitutorio. Votaron a favor los señores congresistas Aramayo Gaona, Ponce Villarreal, Dávila Vizcarra, Sarmiento Betancourt, Mantilla Medina, Echevarría Huamán y Figueroa Minaya. Votó en contra el congresista Arana Zegarra.

I. SITUACION PROCESAL

El proyecto de Ley 703/2016-CR fue decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Energía y Minas, como segunda comisión dictaminadora. Ingresó a esta Comisión el 1 de diciembre de 2016.

Con fecha 19 de diciembre de 2016 la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado aprobó el Dictamen correspondiente, el cual fue presentado al Área de Trámite Documentario en la misma fecha. Adicionalmente, el mismo día, por acuerdo de la Junta de Portavoces fue dispensado del dictamen de esta Comisión.

Con Oficio 402-2016-2017-ADP-D/CR se nos comunicó el Acuerdo de la Junta de Portavoces y "la preclusión de la etapa de comisiones y la extinción automática del encargo encomendado a las comisiones ordinarias cuyos dictámenes no fueron emitidos en fecha del acuerdo de dispensa".

En sesión del Pleno del Congreso del 9 de marzo de 2017 se inició el debate de la iniciativa. A pedido de varios congresistas se aprobó una cuestión previa planteada en el sentido de que el proyecto vuelva a comisiones.

Cabe señalar que la iniciativa legislativa materia de dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Handwritten signature in blue ink.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley tiene por objeto promover e impulsar la inversión privada en el sector minero, a efectos de mejorar los niveles de desarrollo económico y social de la Nación.

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 703/2016-CR, Ley que propone la Ley de simplificación administrativa y promoción de la inversión minera.

Con tal finalidad, se propone medidas como garantías del procedimiento. Así, dispone que el Estado garantice los procedimientos mineros y que estos respondan a principios de certeza, simplicidad, publicidad, uniformidad y eficiencia; y, que se permita promover el incremento de la productividad, el desarrollo de conocimientos y nuevas tecnologías, la formación y capacitación laboral para incrementar la disponibilidad y calidad del capital humano, el uso proactivo y eficiente del agua y el cuidado ambiental.

La exposición de motivos del proyecto señala los siguientes argumentos en favor de la aprobación de la iniciativa:

- La tasa de crecimiento de la economía peruana no evidencia alza, ello se aprecia al observar el comportamiento del PBI de los últimos años, y la ausencia de inversión extranjera sería una de las causas, principalmente en el rubro minero.
- La confianza del inversionista minero se ve afectada por el exceso de trámites y permisos que se requieren para activar un proyecto que lleva a la pérdida de competitividad. Lo que se busca es perfeccionar regulaciones camino a una adecuada simplificación administrativa.
- Los sectores que precisan mejorar el marco regulatorio y la simplificación de sus procedimientos han sido identificados por la Contraloría General de la República. Entre ellos está el sector minero del cual se presenta extensamente sus procesos en los tres niveles de gobierno.
- Es por ello que se plantea la simplificación de procedimientos administrativos vinculados a la actividad minera, y que estos surtan efectos en la inversión privada en dicho sector. Para lo cual la organización de un servicio de ventanilla única es importante.

### III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- Decreto Supremo 001-2015-EM, que aprueba Disposiciones para Procedimientos Mineros que impulsen Proyectos de Inversión.
- Decreto Supremo 003-2016-EM, que modifica diversos artículos del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo 018-92-EM y modifica y actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo 038-2014-EM y modificatorias.
- Decreto Supremo 104-2013-EM, que declara de interés nacional y prioritaria la promoción y agilización de la inversión.
- Decreto Legislativo 1211 que aprobó medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios públicos integrados a través de ventanillas únicas e intercambio de información entre entidades públicas.
- Decreto legislativo 1272, que modifica la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley 29060, Ley del Silencio Administrativo.



Dictamen recaído en el proyecto de Ley 703/2016-CR, Ley que propone la Ley de simplificación administrativa y promoción de la inversión minera.

- Decreto Legislativo 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa<sup>1</sup>.

#### IV. OPINIONES SOLICITADAS

La Comisión solicitó opinión sobre las iniciativas a las siguientes instituciones:

N° de oficio	Fecha de recepción	Institución
308-2016-2017-CEM/CR	12.12.16	Ministerio de Energía y Minas
309-2016-2017-CEM/CR	09.12.16	Ministerio de Economía y Finanzas.
260-2016-2017-CEM/CR	27.12.16	Ministerio de Justicia y DDHH

#### V. OPINIONES RECIBIDAS

##### 5.1 MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Mediante Oficio 381-2017-MEM-SEG, recibido el 03.03.17 traslada su opinión institucional sobre el proyecto de Ley materia de análisis, en los siguientes términos:

- El subsector minero no es ajeno a todas las disposiciones legales citadas en el proyecto. El TUO de la Ley General de Minería precisa que el Estado garantiza que los procedimientos mineros respondan a principios de certeza, simplicidad, publicidad, uniformidad y eficiencia (artículo 111).
- El Poder Ejecutivo aprobó el DS 001-2015-EM que establece disposiciones para impulsar la inversión vinculada a proyectos mineros de Concesión de Beneficio, de actividades de Exploración y Explotación en concesiones mineras.
- El Decreto Legislativo 1246 aprobó diversas medidas de simplificación administrativa, entre ellas la interoperabilidad e interconexión entre entidades de la Administración pública.
- El Decreto Legislativo 1211 aprobó medidas para el fortalecimiento e implementación de servicios públicos integrados a través de ventanillas únicas e intercambio de información entre entidades públicas.
- Señalan además que la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas participa en reuniones de coordinación con el Equipo especializado de seguimiento de la inversión del Ministerio de Economía y Finanzas respecto a proyectos solicitados en este sector.

##### 5.2 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Mediante Oficio 432-2017-EF/10.01, recibido el 28.02.17 el citado Ministerio emite su opinión institucional sobre el Proyecto de Ley, materia de análisis, y señala que el Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión del MEF hace seguimiento a los proyectos de inversión debiendo mantenerse en esa instancia tal función. Asimismo, manifiesta que la creación de la ventanilla única y el establecimiento de

<sup>1</sup> En la Sesión del Pleno del 09/03/2017 se dio cuenta del dictamen de la Comisión de Constitución, por el cual comunica que el Decreto Legislativo 1310 cumple con lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución y el artículo 90 del Reglamento del Congreso.

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 703/2016-CR, Ley que propone la Ley de simplificación administrativa y promoción de la inversión minera.

principios son materias respecto de las cuales debe pronunciarse el Ministerio de Energía y Minas.

### 5.3 OPINIONES CIUDADANAS

Mediante Oficio 225-2017-OPPEC-OM-CR, recibido el 15.02.17 se remiten las opiniones de ciudadanos sobre el Proyecto de Ley materia de análisis, en los siguientes términos:

- Opinión del ciudadano Hugo Pedro Gálvez Ruiz, registrada el 24.01.17: "la minería es el soporte de la economía nacional, de las regiones y de los pueblos en general, impacta en el bienestar de los pueblos...no es justo que echen la culpa a la minería de la contaminación ambiental (exclusivamente)...no hay actividad más fiscalizada que la minería... es copropietario de un derecho minero calificado como pequeña minería, hace más de dos años trata de obtener certificado de operación minero en la Región Lima.
- Opinión del ciudadano Edwin Condezo Huamán, registrada el 29.11.16: "los problemas socioambientales surgidos en el país, son por falta de control del Estado en las diferentes actividades mineras, se debe exigir las reglas mínimas administrativas a la empresa minera. Considera que el proyecto debe ser archivado porque colisionaría con otras leyes y reglamentos.

## VI. ANÁLISIS

### 6.1 Situación de la Minería

Durante su primera presentación ante esta Comisión, en setiembre de 2016, el Ministro de Energía y Minas señaló que nuestro país es, tradicionalmente, uno de los principales actores en el mercado mundial de minerales. En ese orden de cosas, agregó que a pesar de la diversificación de la oferta exportadora, la contribución del sector al producto Bruto Interno está en el orden del 10%.

Ya para esa fecha, el Ministro reconocía que las menores cotizaciones internacionales impactan en el ritmo de la inversión en exploración, situación que se repetiría en el presente año. Asimismo, resaltó el desafío para su sector, sobre todo considerando las transferencias decrecientes que por concepto de canon y regalías están recibiendo las regiones, muy lejanas a las del ciclo de precios altos experimentado hace algunos años atrás. Ese escenario demandaba acciones por parte del Poder Ejecutivo, algunas de las cuales se canalizaron a través de los decretos legislativos aprobados al amparo de la Ley 30506.

Recientemente, la economía peruana se ha visto afectada también por los impactos de los problemas vinculados con el escándalo internacional de corrupción de las empresas constructoras, así como por los efectos de los desastres climáticos. Por ello, es imperativo que el país efectúe los ajustes necesarios a fin de impulsar con mayor énfasis las actividades productivas, especialmente aquellas en las que el país cuenta con ventajas comparativas, a fin de beneficiar a todos los peruanos.

El sector Energía y Minas debe ser consistente en este objetivo. Al respecto, de acuerdo con la información oficial publicada por el Ministerio en su portal



Dictamen recaído en el proyecto de Ley 703/2016-CR, Ley que propone la Ley de simplificación administrativa y promoción de la inversión minera.

institucional, esta entidad, en el ejercicio de su rol promotor, tiene como unos de sus lineamientos de política minera aprovechar los recursos minerales racionalmente, respetando el medio ambiente y creando condiciones para el progreso del sector en un marco estable y armonioso para las empresas y la sociedad.

A ello hay que agregar que mediante Decreto Supremo 104-2013-EF, ya se había declarado de interés nacional la promoción de la inversión privada y público privada para mantener la sostenibilidad del crecimiento económico y mejorar la competitividad del país.

## 6.2 Simplificación de procedimientos y ventanilla única

Durante el debate en la Comisión, la señora congresista Aramayo propuso, a través de un texto sustitutorio, que los procedimientos relacionados con la implementación y ejecución de proyectos de inversión minera, que se clasifican en procedimientos de autorización de inicio de actividades de exploración minera; autorización de inicio de desarrollo, habilitación y/o construcción de mina y/o planta; autorización de inicio de explotación de mina y/o funcionamiento de planta; y aprobación de plan de cierre de minas, debían atenderse a través de una ventanilla única que implementarán las entidades y sectores públicos involucrados, y que estará a cargo del Ministerio de Energía y Minas.

Para el efecto, la congresista planteó incorporar en la fórmula legal que, de ser necesario, las entidades y sectores involucrados delegarán al Ministerio de Energía y Minas sus competencias.

Asimismo, la congresista Aramayo propuso que se reconozca a los administrados vinculados a procedimientos administrativos relacionados con la implementación y ejecución de proyectos de inversión minera el derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones con la debida inmediatez y diligencia. Para tal efecto, las entidades deberán asignar a la Secretaria General, las funciones de Defensa del Administrado.

Finalmente, la señora Aramayo propuso que para efectos de proyectos de inversión minera mayor a cien millones de dólares americanos, se faculte al Ministerio de Economía y Finanzas para que designe a funcionarios del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión, a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2014-EF, para que acompañen desde el inicio hasta la ejecución de cada proyecto de inversión.

Cabe precisar que si bien mediante Decreto Legislativo 1211<sup>2</sup>, aprobado al amparo de la Ley 30335, Ley que faculta al Poder Ejecutivo a legislar en materia administrativa, económica y financiera por un plazo de noventa días calendario, se dispuso que las ventanillas únicas son los espacios implementados por las entidades públicas para la atención de los servicios y procedimientos administrativos integrados en cadenas de trámites a través de un punto único de contacto, privilegiando el uso de medios electrónicos, dicha norma aún no ha sido reglamentada, además de contener disposiciones de carácter general y no específicas para el tema minero.

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2015.

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 703/2016-CR, Ley que propone la Ley de simplificación administrativa y promoción de la inversión minera.

## VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas se pronuncia por la aprobación del proyecto de Ley 703/2016-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

### TEXTO SUSTITUTORIO

#### LEY DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN MINERA

##### **Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto la simplificación de procedimientos administrativos relacionados con la implementación y ejecución de proyectos de inversión minera y así promover e impulsar la inversión privada en el sector.

##### **Artículo 2. Garantías de los Procedimientos**

El Estado garantiza que los procedimientos administrativos relacionados con la implementación y ejecución de proyectos de inversión minera, respondan a los principios de certeza, simplicidad, publicidad, uniformidad y eficiencia. Así mismo dichos procedimientos deben promover el incremento de la productividad, la innovación tecnológica, el desarrollo de capacidades laborales, el uso eficiente y sostenible del agua y el cuidado ambiental.

##### **Artículo 3. Reducción de Procedimientos Administrativos**

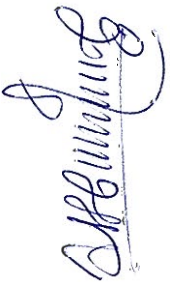
Los procedimientos administrativos relacionados con la implementación y ejecución de proyectos de inversión minera se clasifican en cuatro grupos:

1. Autorización de inicio de actividades de exploración minera.
2. Autorización de inicio de desarrollo, habilitación y/o construcción de mina y/o planta.
3. Autorización de inicio de explotación de mina y/o funcionamiento de planta.
4. Aprobación del plan de Cierre de Minas.

Las entidades y sectores públicos involucrados en las solicitudes de personas que desarrollan actividades mineras, que requieren y tramitan los procedimientos señalados en el párrafo anterior, implementarán en forma conjunta una ventanilla única para el trámite de cada uno de tales procedimientos, la cual estará a cargo del Ministerio de Energía y Minas.

##### **Artículo 4. Delegación de Facultades**

Para el cabal cumplimiento de la finalidad descrita en el artículo anterior, de ser necesario, las entidades y sectores involucrados delegarán en virtud de lo señalado en el artículo 67.1 de la Ley 27444, a favor del Ministerio de Energía y Minas el ejercicio de sus competencias, quedando suspendida la prohibición señalada en el numeral 67.3 de la misma Ley.



Dictamen recaído en el proyecto de Ley 703/2016-CR, Ley que propone la Ley de simplificación administrativa y promoción de la inversión minera.

**Artículo 5. Derechos de los Administrados**

Los administrados vinculados a procedimientos administrativos relacionados con la implementación y ejecución de proyectos de inversión minera tienen derecho a ser asistidos por las entidades para el cumplimiento de sus obligaciones con la debida inmediatez y diligencia. Para tal efecto, las entidades deberán asignar a la Secretaria General, las funciones de Defensa del Administrado, la que debe reportar directamente a la Alta Dirección y al Órgano de Control Institucional, los cuales reportan al Órgano Instructor competente, los incumplimientos de la normatividad y plazos que rigen los procedimientos administrativos a cargo de la entidad pública.

**Artículo 6. Acompañamiento de los proyectos de inversión por el Estado**

Para efectos de proyectos de inversión minera mayor a cien millones de dólares americanos, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que designe a funcionarios del Equipo Especializado de Seguimiento de la Inversión, a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2014-EF, para que acompañen desde el inicio hasta la ejecución de cada proyecto de inversión.

**DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA**

**Única. Reglamento**

En un plazo no mayor a sesenta días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo emitirá las normas reglamentarias pertinentes, dentro de una política de simplificación administrativa y destrabe de las iniciativas de inversión.

Salvo mejor parecer.  
Dese cuenta.  
Sala de la Comisión.  
Lima, 19 de abril de 2017.

VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO  
Presidente

PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA  
Vice Presidenta

CUADROS CANDIA, NELLY LADY  
Secretaria

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 703/2016-OR, Ley que propone la Ley de simplificación administrativa y promoción de la inversión minera.

ARAMAYO GAONA, MARIA ALEJANDRA

ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO

ARCE CACERES, RICHARD

BETETA RUBIN, KARINA JULIZA

DAMMERT EGO AGUIRRE MANUEL

DAVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FELIX

DEL AGUILA CARDENAS, JUAN CARLOS

DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH

EHEVARRIA HUAMAN, SONIA ROSARIO

GUIA PIANTO, MOISES BARTOLOME

LOPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO

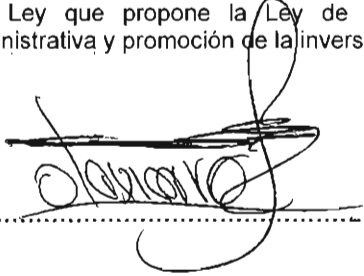
MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL

RIOS OCSA, BENICIO

RODRIGUEZ ZAVALA, ELIAS NICOLAS



Dictamen recaído en el proyecto de Ley 703/2016-CR, Ley que propone la Ley de simplificación administrativa y promoción de la inversión minera.



SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY

.....

ALCALA MATEO, PERCY ELOY

.....

ANANCULI GOMEZ, BETTY GLADYS

.....

ARIMBORGO GUERRA. TAMAR

.....

DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE ALFONSO

.....

DIPAS HUAMAN, MIKY JOAQUIN

.....

DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO

.....

FIGUEROA MINAYA, MODESTO

.....



GALVAN VENTO, CLAYTON FLAVIO

.....

HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR

.....

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 703/2016-CR, Ley que propone la Ley de simplificación administrativa y promoción de la inversión minera.

**MAMANI COLQUEHUANCA, MOISES** .....

**MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNAN** .....

**MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA** .....

**MELENDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE** .....

**MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO** .....

**PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO** .....

**REATEGUI FLORES, ROLANDO** .....

**SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA** .....

**VERGARA PINTO, EDWIN** .....

Dictamen recaído en el proyecto de Ley 703/2016-CR, Ley que propone la Ley de simplificación administrativa y promoción de la inversión minera.

**YIKA GARCIA, LUIS ALBERTO**

.....

**ZEBALLOS PATRON, HORACIO**

.....

**GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS**

.....

**ASISTENCIA**

SESIÓN ORDINARIA N° 15  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERIODO ANUAL 2016 – 2017  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA  
Día : 19 de abril de 2017  
Hora : 14:00 horas  
SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO- PALACIO LEGISLATIVO

**MESA DIRECTIVA**



1. **VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO**  
Presidente  
Acción Popular  
CUSCO



2. **PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA**  
Vice Presidenta  
Fuerza Popular  
ANCASH



3. **CUADROS CANDIA, NELLY LADY**  
Secretaria  
Fuerza Popular  
CUSCO

.....

**MIEMBROS TITULARES**



1. **ARAMAYO GAONA, MARIA ALEJANDRA**  
Fuerza Popular  
AREQUIPA

**ASISTENCIA**

SESIÓN ORDINARIA N° 15  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERIODO ANUAL 2016 – 2017  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA  
Día : 19 de abril de 2017  
Hora : 14:00 horas

SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO – PALACIO LEGISLATIVO



2. **ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO**  
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad  
CAJAMARCA



.....



3. **ARCE CACERES, RICHARD**  
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad  
APURIMAC

.....



4. **BETETA RUBIN, KARINA JULIZA**  
Fuerza Popular  
HUANUCO

.....



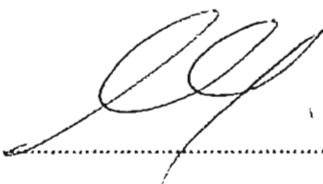
5. **DAMMERT EGO AGUIRRE, MANUEL ENRIQUE ERNESTO**  
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad  
LIMA



.....



6. **DAVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FELIX**  
Peruanos Por El Cambio  
AREQUIPA



.....

**ASISTENCIA**

SESIÓN ORDINARIA N° 15  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERIODO ANUAL 2016 – 2017  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA  
Día : 19 de abril de 2017  
Hora : 14:00 horas  
SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO- PALACIO LEGISLATIVO



7. DEL AGUILA CARDENAS, JUAN CARLOS  
Fuerza Popular  
LORETO



8. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH  
Fuerza Popular  
LORETO



9. ECHEVARRIA HUAMAN, SONIA ROSARIO  
Fuerza Popular  
JUNIN



10. GUIA PIANTO, MOISES BARTOLOME  
Peruanos Por El Kambio  
JUNIN



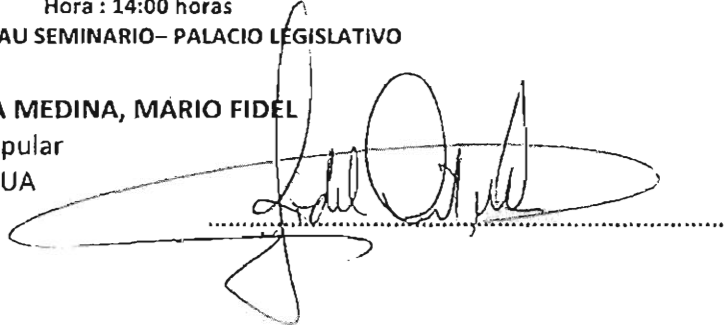
11. LOPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO  
Fuerza Popular  
PIURA

**ASISTENCIA**

SESIÓN ORDINARIA N° 15  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERIODO ANUAL 2016 – 2017  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA  
Día : 19 de abril de 2017  
Hora : 14:00 horas  
SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO- PALACIO LEGISLATIVO



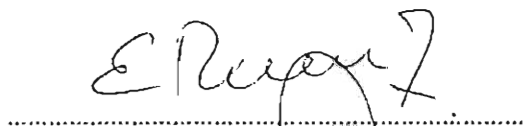
12. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL  
Fuerza Popular  
MOQUEGUA



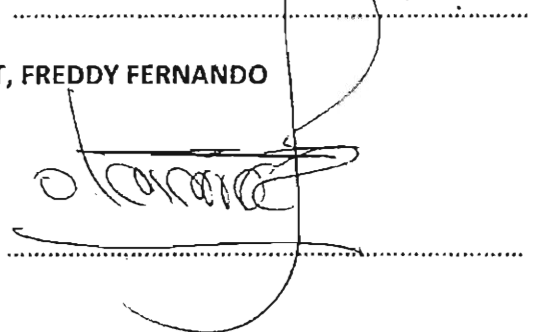
13. RIOS OCSA, BENICIO  
Alianza Para El Progreso  
CUSCO



14. RODRIGUEZ ZA VALETA, ELIAS NICOLAS  
Célula Parlamentaria Aprista  
LA LIBERTAD



15. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO  
Fuerza Popular  
PIURA



**MIEMBROS ACCESITARIOS**



1. ALCALA MATEO, PERCY ELOY  
Fuerza Popular  
LIMA-PROVINCIAS

.....

ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 15  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERIODO ANUAL 2016 – 2017  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

Día : 19 de abril de 2017

Hora : 14:00 horas

SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO- PALACIO LEGISLATIVO



2. ANANCULI GOMEZ, BETTY GLADYS

Fuerza Popular

ICA

.....



3. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR

Fuerza Popular

LORETO

.....



4. DEL CASTILLO GALVEZ, JORGE ALFONSO

Célula Parlamentaria Aprista

LIMA

.....



5. DIPAS HUAMAN, MIKY JOAQUIN

Fuerza Popular

AYACUCHO

.....



6. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO

Fuerza Popular

ANCASH

.....



7. FIGUEROA MINAYA, MODESTO

Fuerza Popular

MADRE DE DIOS

.....



**ASISTENCIA**

SESIÓN ORDINARIA N° 15  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERIODO ANUAL 2016 – 2017  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA  
Día : 19 de abril de 2017  
Hora : 14:00 horas  
SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO– PALACIO LEGISLATIVO



**8. GALVAN VENTO, CLAYTON FLAVIO**  
Fuerza Popular  
PASCO

.....



**9. GARCÍA BELAUNDE, VICTOR ANDRÉS**  
Acción Popular  
Lima

.....



**10. HERESI CHICOMA, SALEH CARLOS SALVADOR**  
Peruanos Por El Cambio  
LIMA

.....



**11. MAMANI COLQUEHUANCA, MOISES**  
Fuerza Popular  
PUNO

.....



**12. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNAN**  
Fuerza Popular  
TACNA

.....

ASISTENCIA

SESIÓN ORDINARIA N° 15  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERIODO ANUAL 2016 – 2017  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA  
Día : 19 de abril de 2017  
Hora : 14:00 horas

SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO – PALACIO LEGISLATIVO



**13. MELGAREJO PÁUCAR MARÍA CRISTINA**  
Fuerza Popular  
ANCASH

---



**14. MELENDEZ CELIS, JORGE ENRIQUE**  
Peruanos Por El Cambio  
LORETO

---



**15. MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO**  
Fuerza Popular  
HUANCAVELICA

---



**16. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO**  
Fuerza Popular  
APURIMAC

---



**17. REATEGUI FLORES, ROLANDO**  
Fuerza Popular  
SAN MARTIN

---

**ASISTENCIA**

SESIÓN ORDINARIA N° 15  
COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS  
PERIODO ANUAL 2016 – 2017  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA  
Día : 19 de abril de 2017  
Hora : 14:00 horas

SALA MIGUEL GRAU SEMINARIO – PALACIO LEGISLATIVO



**18. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA**

Fuerza Popular  
PIURA

---



**19. VERGARA PINTO, EDWIN**

Fuerza Popular  
LIMA

---



**20. YIKA GARCIA, LUIS ALBERTO**

Fuerza Popular  
LA LIBERTAD

---



**21. ZEBALLOS PATRON, HORACIO**

Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad  
AREQUIPA

---